



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley...

Título I

Principios Generales

ARTÍCULO 1.- Créase el Comité de Crisis Federal Sanitario por Covid-19, el que estará conformado por el Ministro de Salud de la Nación y Ministros o Secretarios de Salud de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- El Comité de Crisis Federal Sanitario por Covid-19, contará con el asesoramiento técnico de profesionales con título afín y reconocida trayectoria en el ámbito de la salud, uno por cada jurisdicción, designados oportunamente por éstos. Los profesionales miembros del cuerpo de asesoramiento del Comité podrán pertenecer a los siguientes ámbitos:

- A. Universidades públicas, privadas e institutos terciarios y centros de investigación que trabajen en la temática y de reconocido prestigio.
- B. Organizaciones de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales especializadas en la materia de reconocida trayectoria.
- C. Áreas gubernamentales con competencia en la materia.

El Comité será presidido por el Ministro de Salud de la Nación.

Título II

De las funciones

ARTÍCULO 3.- A los fines del cumplimiento de la presente ley, serán funciones del Comité:



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- A. Elaborar planes, estrategias y políticas públicas federales pertinentes para el abordaje oportuno y eficaz del Covid-19 y el fortalecimiento del sistema de salud.
- B. Establecer un sistema de detección temprana de Covid-19, que permita detectar y aislar de modo oportuno a aquellas personas que sean transmisores del virus.
- C. Identificar inequidades y proveer al acceso oportuno, aceptable y asequible, la provisión de kits de detección temprana de COVID-19, la realización de los testeos y la prestación de servicios de atención de salud de calidad suficiente.
- D. Evaluar y diseñar estrategias de refuerzo presupuestario y de recursos humanos a las distintas jurisdicciones para el abordaje del Covid-19.
- E. Planificar estratégicamente al corto y mediano plazo la adquisición de bienes o equipamiento y/o contratación de servicios en todo el territorio de la Nación.
- F. Informar sobre la adquisición de bienes y equipamientos y la contratación de servicios médicos, asistenciales y/o de salud para el abordaje del COVID-19 en las distintas jurisdicciones.
- G. Planificar con un criterio federal y equitativo de acuerdo a las necesidades específicas de las regiones y las provincias, el abastecimiento y reparto de kits de detección de Covid-19 y de insumos críticos y esenciales para su prevención y tratamiento.
- H. Diseñar mecanismos simplificados y homogéneos de habilitación de emergencia de laboratorios disponibles en Hospitales y Universidades de para que realicen el análisis de muestras para detección del Covid-19.
- I. Evaluar y diseñar junto a los organismos competentes políticas impositivas oportunas y adecuadas para la producción, importación y exportación de insumos críticos y esenciales para prevención y tratamiento del Covid-19.
- J. Diseñar mecanismos de control exhaustivo y sanciones para los elaboradores y distribuidores de insumos críticos y esenciales que incumplan con lo prescripto por el Comité.
- K. Evaluar y diseñar políticas fronterizas en coordinación con los organismos competentes para evitar la propagación del Covid-19.
- L. Realizar un reporte diario sobre la situación epidemiológica del país con información desagregada por provincias y por municipios respecto de cantidad tests realizados, casos relevados y descartados.
- M. Elaborar protocolos únicos, adecuados y actualizados de abordaje del Covid-19 para los efectores de salud.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- N. Evaluar el impacto de los planes, estrategias y políticas públicas implementados.
- Ñ. Garantizar el derecho a la salud de toda la ciudadanía consagrada en la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre derechos humanos y las normas nacionales.
- O. Cualquier otra medida necesaria para la consecución eficaz de sus objetivos.

ARTÍCULO 4.- A los fines del cumplimiento de la presente ley, serán funciones de los profesionales técnicos:

- A. Liderar, mediante un trabajo multidisciplinario e interinstitucional, un eficaz proceso de recolección, análisis, interpretación y difusión de indicadores seleccionados a nivel nacional y regional y a nivel de estrategias sanitarias.
- B. Proveer información cualitativa y cuantitativa objetiva, relevante, oportuna y de lenguaje accesible para apoyar y orientar la toma de decisiones.
- C. Monitorear y evaluar políticas, planes, programas y proyectos de salud para prevenir y abordar de forma eficaz los casos de Covid-2019 en la población.
- D. Fomentar y promover la investigación en materia de prevención y tratamiento del Covid-19 en las instituciones relacionadas.
- E. Crear y fortalecer redes interinstitucionales públicas y privadas que produzcan y procesen información vinculada a la temática.
- F. Contar con la máxima capacidad técnica en los integrantes, procesos y productos relacionados con la finalidad del Comité, constituyendo una fuente confiable, crítica y objetiva que muestre la realidad de la situación epidemiológica por Covid-19 del país, con datos desagregados por regiones, provincias y municipios.
- G. Promover las relaciones del Comité con organismos públicos y entidades no gubernamentales, nacionales e internacionales a fin de fortalecer las acciones del mismo conforme a lo previsto en la presente Ley.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Del funcionamiento

ARTÍCULO 5.- El Comité se reunirá ordinariamente de forma semanal; cada reunión se celebrará en el lugar y fecha y con el temario a tratar, establecido en la anterior.

ARTÍCULO 6.- Podrán, además, celebrarse reuniones extraordinarias cuando la situación de emergencia sanitaria lo amerite y lo soliciten no menos de CINCO (5) de las jurisdicciones representadas o sean convocadas por la persona que ejerza la presidencia del mismo, con indicación del temario y notificación fehaciente para su oportuna convocatoria.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes del Comité podrán solicitar la concurrencia a las reuniones del mismo, con carácter de invitados especiales, a representantes de organismos oficiales, de entidades privadas y de personalidades de significativa representatividad en actividades vinculadas con el campo de la Salud, a fin de facilitar la manifestación de opiniones intersectoriales.

Título IV

Del intercambio y difusión de la información sensible

ARTÍCULO 8.- Todo organismo e institución pública estatal pondrá a disposición del Comité, la información y recursos disponibles que les sean requeridos, en el marco de los objetivos y propósitos delineados y cualquier otra información disponible y necesaria.

ARTÍCULO 9.- Toda organización de la sociedad civil, organización no gubernamental y cualquier actor de la comunidad científico-médica deberá informar al Comité sobre toda evaluación, investigación, diagnóstico o descubrimiento científico-médico novedoso para el abordaje del Covid-19.

ARTÍCULO 10.- En virtud del carácter público de la información, el Comité deberá poner a disposición de las áreas gubernamentales, organizaciones y ciudadanos o ciudadanas que así lo requieran, la información que recopile y



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

elabore, no obstante, deberá mantener la reserva de los nombres, identidades y datos personales, conforme lo dispuesto por la ley 25.326.

ARTÍCULO 11.- El Comité promoverá la capacitación continua de organismos estatales, universidades, organismos no gubernamentales, entidades científicas y de investigación, instituciones relacionadas con la temática y personal profesional de la salud sobre el abordaje oportuno del Covid-19.

Título V

Disposiciones transitorias y complementarias

ARTÍCULO 12.- El cumplimiento de esta ley no significará incremento alguno de gastos a cargo del Tesoro Nacional, adicionados a los ya aprobados en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 13.- Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objeto del presente proyecto es solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la creación urgente de un Comité de Crisis Federal por Covid-19, en el cual estén representadas todas las provincias y la nación para el abordaje integral de la pandemia por Covid-19.

Los coronavirus son una extensa familia virus que afectan al ser humano y varias especies de animales. Hasta ahora había seis conocidos que podían enfermar a una persona y otros que solo afectan a algunas especies animales, pero que pueden sufrir mutaciones que les permiten saltar a otras y volverse virulentos para el ser humano.

En los últimos años se han descrito tres brotes epidémicos importantes causados por coronavirus.

Por un lado, el síndrome respiratorio agudo y grave (SRAS-CoV) se inició en noviembre de 2002 en China, afectó a más de 8.000 personas en 37 países y provocó más de 700 muertes. La mortalidad del SRAS-Cov se ha sido cifrada por los organismos internacionales en el 10% aproximadamente.

Por otro el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) fue detectado por primera vez en 2012 en Arabia Saudita. Se han notificado hasta octubre de 2019 más de 2.400 casos de infección en distintos países, con más de 800 muertes. La letalidad es, por tanto, del 35%.

En último término se encuentra el recientemente detectado 2019nCoV. A finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos del nuevo coronavirus en la ciudad de Wuhan en China. Desde entonces el goteo de nuevos infectados por el coronavirus 2019nCoV ha sido continuo y en las últimas semanas se comprobó su transmisión de persona a persona. Los casos declarados de neumonía de Wuhan ya superan a los de la epidemia de SRAS.

Se han tomado medidas drásticas y oportunas para luchar contra esta pandemia – reconocida como tal por la OMS – y hoy en día nos encontramos con medidas de aislamiento social obligatorio dictadas por el presidente Alberto Fernández, entre otras.

Hasta el día de la fecha contamos con más de 1700 casos positivos, y 62 personas fallecidas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

El fundamento específico de la creación de este Comité de Crisis Federal, con participación de todas las provincias, es abordar de forma integral la pandemia analizando la situación de cada lugar, debido a que todavía no todas las provincias cuentan con casos positivos, y las causas de los contagios son muy diversas, contando cada una con situaciones epidemiológicas particulares y diferentes, con necesidades específicas.

Este abordaje integral debe entenderse como agilidad de la respuesta local elaborando políticas públicas coordinadas de prevención y tratamiento, compra y distribución de insumos críticos y kits de detección, habilitación de laboratorios para detección, relevo y sistematización de información fidedigna y actualizada por regiones, provincias y municipios, análisis de medidas impositivas y políticas fronterizas junto a los organismos competentes y cualquier otras medidas que puedan contribuir a la evitar la propagación del virus y proteger la salud de la población.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Claudia Inés Najul

Dolores Martínez

Luis Petri

Aída Ayala

Roxana Reyes

Estela Regidor

Jorge Vara

Ximena García

Gonzalo del Cerro

Mario Arce

Federico Zamarbide

Miguel Nanni